

ORDENANZA N° 1420/01

Tema: Convenio con Establecimientos Educativos (pasantías).

Sanción: 03 de mayo de 2001.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y

CONSIDERANDO:

Que existe una difícil situación laboral en la provincia de Tierra del Fuego;
Que esta situación se agudiza a la hora de incorporar a nuestros jóvenes a su primer empleo;
Que es necesario utilizar desde el estado todos los instrumentos que actúen como facilitadores para la reactivación laboral;
Que desde el ámbito municipal se está en inmejorables condiciones para proveer a nuestros jóvenes del entrenamiento necesario a través del régimen de pasantías educativas que le permita completar su capacitación y encontrarse en mejores condiciones de competitividad laboral;
Que existen posibilidades de apertura de nuevos emprendimientos laborales como lo son la empresa Shell, Aluar, turismo, Petroquímica Austral, pesca, puerto de Río Grande, sólo por mencionar algunas posibilidades que seguramente requerirán de mano de obra capacitada y nuestra Institución puede colaborar ampliamente en esta capacitación trabajando en principio con aquellos alumnos que están próximos a egresar de los establecimientos educativos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCI ONA LA SIGUI ENTE O R D E N A N Z A

Art. 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con los diferentes establecimientos educativos de la provincia, tanto públicos como privados que posean reconocimiento oficial, a efectos de establecer acuerdos de pasantías no rentadas para los alumnos que concurren a los mismos.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá conformar el programa de Pasantías no Rentadas, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Grande, previo a la firma de lo planteado en el art. 1° de la presente, contemplando los siguientes aspectos:

- a) Mecanismo de admisión
- b) Direcciones intervinientes
- c) designación de tutores en cada Dirección
- d) sistema de evaluación
- e) certificación final de cumplimiento de la pasantía para el alumno.

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá dar cumplimiento a la presente en un período no mayor a 60 (sesenta) días de promulgación la presente y elevar informe al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Art. 4°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2001.
gy/LA

